GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.416 • 44 páginas

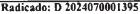
SUMARIO

DECRETOS



Sumario Decretos marzo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001395	Marzo 18	3	2024070001405	Marzo 18	23
2024070001396	Marzo 18	5	2024070001406	Marzo 18	25
2024070001397	Marzo 18	7	2024070001407	Marzo 18	27
2024070001398	Marzo 18	9	2024070001408	Marzo 18	29
2024070001399	Marzo 18	11	2024070001409	Marzo 18	31
2024070001400	Marzo 18	_ 13	2024070001410	Marzo 18	33
2024070001401	Marzo 18	15	2024070001411	Marzo 18	35
2024070001402	Marzo 18	17	2024070001412	Marzo 18	37
2024070001403	Marzo 18	19	2024070001413	Marzo 18	39
2024070001404	Marzo 18	21	2024070001414	Marzo 18	41



Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO





DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) LONDOÑO METAUTE ANA PATRICIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.674.497, LICENCIADA EN EDUCACION: ARTES PLASTICAS, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Educación Artística - Artes Plásticas en la (el) I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ del municipio de EL SANTUARIO, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel BE, mediante escrito radicado número 2024010040342 del 30 de enero de 2024, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por titulo de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, al educador (a) LONDOÑO METAUTE ANA PATRICIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.674.497, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Educación Artística - Artes Plásticas, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel B, con título de Magister.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 30 de enero de 2024, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

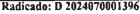
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M	14-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	1/ fc-	563/2-
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Poseda, Director Talento Humano	Reutlis	15-3-24
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	hwinca Beltran m.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Dario Quicano Molina, Auxiliar Administrativo	4-4	12-03-2024



Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO Destino:





DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magister a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza — aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 lbídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) MERCADO HENRIQUEZ VEREDIS, identificado (a) con cédula de ciudadania 43.698.710, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la (el) I. E. AURELIO MEJIA del municipio de CACERES, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel BE, mediante escrito radicado número ANT2024ER000593 del 9 de enero de 2024, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magister, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1º del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN EDUCACION, al educador (a) MERCADO HENRIQUEZ VEREDIS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.698.710, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel B, con título de Magister

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogia en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 9 de enero de 2024, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M	14-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	16	15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Bartles	15-3-24
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	Inwinco Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	11-7-	12-03-2024

Radicado: D 2024070001397

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO





DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 lbídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) PEREZ CASTRO MIRIAM LUZ DARY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.766.883, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado (a) en Propiedad PDET básica Primaria en la (el) C. E. R. MORRON del municipio de BRICEÑO, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel AE, mediante escrito radicado número ANT2023ER054307 del 19 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magister, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, al educador (a) PEREZ CASTRO MIRIAM LUZ DARY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.766.883, vinculado (a) en Propiedad PDET básica Primaria, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel A, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 19 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		14-3-24
Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	11-	15/07/2
Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Buther	15-3-24
Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	mónica Beltrar M.	12-03-2024
Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	H-E	12-03-2024
	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo Raúl Humberto Berrlo Posada, Director Talento Humano Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo Raúl Humberto Berrlo Posada, Director Talento Humano Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente

Radicado: D 2024070001398

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO





DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) CARMONA PUERTA YANCI CILIANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.910.097, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculado (a) en Propiedad Preescolar en la (el) I. E. EFE GOMEZ del municipio de VEGACHI, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel BE, mediante escrito radicado número ANT2023ER054386 del 20 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, al educador (a) CARMONA PUERTA YANCI CILIANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.910.097, vinculado (a) en Propiedad Preescolar, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel B, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 20 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Revisó: Legales - Educación Revisó: Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano Revisó: Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente Revisó: hwnica 12-03-2024 Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo Proyectó: 12-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 5 代



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 lbídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) RAMIREZ ARIAS JESSIE PAOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.970.680, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria en la (el) I. E. MARCO FIDEL SUAREZ del municipio de CAUCASIA, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel A, mediante escrito radicado número 2024010022628 del 19 de enero de 2024, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1º del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, al educador (a) RAMIREZ ARIAS JESSIE PAOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.970.680, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel A, con título de Magister.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 19 de enero de 2024, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALYIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M	14-3-29
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	Je Je	15/07/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Banduff	15-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	Invivica Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hemán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	H-T-	12-03-2024
Los arriba firman	ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las r	normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilio	dad lo presentamos para firmas.



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) CARVAJAL SILVA MAURICIO DE JESUS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.581.555, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria en la (el) C. E. R. PALOBLANCO del municipio de ITUANGO, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel C, mediante escrito radicado número ANT2023ER053588 del 12 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION, al educador (a) CARVAJAL SILVA MAURICIO DE JESUS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.581.555, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel C, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 12 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M	14-3-29
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	1/1/2	15/07/21
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Buillet	15-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mórica Beltrar M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	H-1	12-03-2024



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) VELASQUEZ URREGO JOSE RENNE, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.811.460, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA Y PROMOCION DE LA COMUNIDAD, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria en la (el) I. E. GABRIEL CORREA VELEZ del municipio de CARACOLI, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel BE, mediante escrito radicado número 2024010036510 del 29 de enero de 2024, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN INFORMATICA EDUCATIVA.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN INFORMATICA EDUCATIVA, al educador (a) VELASQUEZ URREGO JOSE RENNE, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.811.460, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel B, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 29 de enero de 2024, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REDU MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretarió de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	11	19-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	16	15/03/2
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Bruters	15-3-24
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Musica Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	4-7-	12-03-2024
Los arriba firmar	 rtes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las i	normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para firmas. 🕏



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 lbídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) ROMAN TORO HECTOR HENRY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.855.777, INGENIERO ELECTRONICO, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Matemáticas en la (el) I. E. SAN ANTONIO DE PADUA del municipio de TAMESIS, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel BE, mediante escrito radicado número 2024010014105 del 15 de enero de 2024, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION, al educador (a) ROMAN TORO HECTOR HENRY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.855.777, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Matemáticas, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel B, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 15 de enero de 2024, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		14-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	ff	15/07/7.
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Butted	15-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	minica Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	HZ	12-03-2024



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) BALLESTEROS RODRIGUEZ CARLOS RAUL, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.393.078, LICENCIADO EN IDIOMA ESPAÑOL - INGLES, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Idioma Extranjero Inglés en la (el) I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA del municipio de CALDAS, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel A, mediante escrito radicado número 2024010026608 del 22 de enero de 2024, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Especialista, y para tales efectos aportó el título de ESPECIALISTA EN ETICA.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de ESPECIALISTA EN ETICA, al educador (a) BALLESTEROS RODRIGUEZ CARLOS RAUL, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.393.078, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Idioma Extranjero Inglés, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel A, con título de Especialista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 22 de enero de 2024, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maurio Hua Haminez

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M	14-3-29
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	1/16	15/67/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Buttel	15-3-24
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	minica Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	Hart	12-03-2024

150324.



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) MURILLO SANCHEZ MIGUEL FERLEY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 82.362.343, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria en la (el) I. E.R. SIMON BOLIVAR del municipio de ZARAGOZA, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel B, mediante escrito radicado número ANT2023ER054300 del 19 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1º del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, al educador (a) MURILLO SANCHEZ MIGUEL FERLEY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 82.362.343, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel B, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombra<mark>miento en propied</mark>ad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 19 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Tina MAURICIO ALVÍAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M	14-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	16	15/03/20
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Butter	15-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Inviva Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	4-7	12-03-2024



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Doctor(a) a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) ZAPATA MARIN CESAR AUGUSTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98.479.732, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria en la (el) C. E. R. LOS MICOS del municipio de TITIRIBI, ubicado (a) salarialmente en el Grado 3 Nivel AM, mediante escrito radicado número 2023010574812 del 27 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Doctor(a), y para tales efectos aportó el título de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, al educador (a) ZAPATA MARIN CESAR AUGUSTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98.479.732, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 3 Nivel A, con título de Doctor(a).

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 27 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA FECHÁ Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación Revisó: Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo Revisó: Revisó: Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano 15-3-20 Revisó: Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente 12-03-2024 Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo Proyectó: 12-03-2024 nos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y os para firmas. SR



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza — aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) USUGA MAYA YONY YEDISON, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.038.334.492, LICENCIADO EN ETNOEDUCACION, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria en la (el) C. E. R. PAILANIA del municipio de COCORNA, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel CE, mediante escrito radicado número ANT2023ER054130 del 17 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN EDUCACION INTERCULTURAL.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN EDUCACION INTERCULTURAL, al educador (a) USUGA MAYA YONY YEDISON, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.038.334.492, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel C, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 17 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramirez
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	11/	14-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	1/1/2	5/02/2
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Burley	15-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mónica Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	14-7-	12-03-2024



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magister a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecímientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) CASTRO MEJIA WILSON FERNEY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.040.030.495, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Educ. Fisica Recreación y Deporte en la (el) I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA del municipio de LA CEJA, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel BE, mediante escrito radicado número ANT2023ER054192 del 18 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, al educador (a) CASTRO MEJIA WILSON FERNEY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.040.030.495, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Educ. Fisica Recreación y Deporte, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel B, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 18 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Akviar Ramirez

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		14-3-29
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	1	5/2/2
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Boutled	15-2-24
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Immca Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	14-4-	12-03-2024
Los arriba firma	I ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las r	sormas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabil	idad lo presentamos para firmas. 🧩

150324 +18



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza — aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) ALVAREZ ARBOLEDA ALEXANDRA MARIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.040.323.052, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria en la (el) I.E.R. EL TAMBO del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel BE, mediante escrito radicado número ANT2023ER053639 del 12 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, al educador (a) ALVAREZ ARBOLEDA ALEXANDRA MARIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.040.323.052, vinculado (a) en Propiedad básica Primaria, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel B, con título de Magíster:

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 12 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M	14-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	1/16	15/07/20
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Canterd	75-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mónica Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	4-7	12-03-2024



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza — aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) CADAVID PEREZ DIANA MARLENY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.042.767.580, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, vinculado (a) en Propiedad PDET básica Primaria en la (el) C. E. R. LA PAULINA del municipio de VALDIVIA, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel A, mediante escrito radicado número ANT2023ER054927 del 29 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Especialista, y para tales efectos aportó el título de ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA VIRTUALIDAD.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1º del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA VIRTUALIDAD, al educador (a) CADAVID PEREZ DIANA MARLENY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.042.767.580, vinculado (a) en Propiedad PDET básica Primaria, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel A, con título de Especialista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 29 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALYÍAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		14-3-29
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	fla	15/63/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Benthut	75-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Inviva Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	Hant-	12-03-2024
Los arriba firmar	ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las n	normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsal	bilidad lo presentamos para firmas.



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 lbídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) GRAJALES HERRERA HAROLD MAURICIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.045.049.423, LICENCIADO EN MATEMATICAS E INFORMATICA, vinculado (a) en Propiedad PDET Secundaria Matemáticas en la (el) I. E. R. SAN RAFAEL del municipio de DABEIBA, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel AE, mediante escrito radicado número ANT2023ER054411 del 20 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde **a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.**

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION, al educador (a) GRAJALES HERRERA HAROLD MAURICIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.045.049.423, vinculado (a) en Propiedad PDET Secundaria Matemáticas, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel A, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 20 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Revisó: Legales - Educación Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Revisó: Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano Revisó: Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente Revisó: 12-03-2024 Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo 12-03-2024 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dis mos para firmas. 5%



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza — aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) ESPAÑA PEREZ YURAIMA PAOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.048.213.639, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Ciencias Naturales Química en la (el) I. E. R. LA FLORESTA del municipio de MACEO, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel A, mediante escrito radicado número ANT2023ER054672 del 27 de diciembre de 2023, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA **EDUCACION.**

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1º del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION, al educador (a) ESPAÑA PEREZ YURAIMA PAOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.048.213.639, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Ciencias Naturales Química, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel A. con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 27 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M -0	14-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		1567774
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Breenters	75-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	múnica Beltran M.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	ffint-	12-03-2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza — aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 lbídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) PAEZ CONDE LEINER DAVID, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.062.677.360, PSICOLOGO, vinculado (a) en Propiedad Docente Orientador en la (el) I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO del municipio de CACERES, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel A, mediante escrito radicado número ANT2024ER001717 del 11 de enero de 2024, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN PSICOPEDAGOGIA.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de **MAGISTER EN PSICOPEDAGOGIA**, al educador (a) **PAEZ CONDE LEINER DAVID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.062.677.360**, vinculado (a) en **Propiedad Docente Orientador**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Magíster**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 11 de enero de 2024, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

Maurico Alviar RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		14-3-29
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	1/1/2	15/2/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Buttub	15-3-24
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mínica Beltran n.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	47	12-03-2024



Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecímientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 lbídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) OLAYA GARAY JOSE AVELINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.075.539.998, INGENIERO DE PETROLEOS, vinculado (a) en Propiedad PDET Secundaria Ciencias Naturales Física en la (el) I. E. R. MARCO A ROJO del municipio de VALDIVIA, ubicado (a) salarialmente en el Grado 2 Nivel AE, mediante escrito radicado número ANT2024ER000084 del 2 de enero de 2024, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Magíster, y para tales efectos aportó el título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, al educador (a) OLAYA GARAY JOSE AVELINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.075.539.998, vinculado (a) en Propiedad PDET Secundaria Ciencias Naturales Física, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel A, con título de Magíster.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 2 de enero de 2024, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilida d presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M	14-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	1/16	15/03/2
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Becolub	15-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mínica Beltrar M	12-03-2024
Proyectó:	Hemán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	H	12-03-2024
Los arriba firmar	ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las r	cormas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra respons	abilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2024070001414 Fecha: 18/03/2024 Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

GOBERNACION

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Nacional 449 del 29 de marzo

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.'

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El (La) educador (a) **DIAZ OROZCO ISAAC DAVID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.102.798.507**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS**, vinculado (a) en **Propiedad Secundaria Matemáticas** en la (el) **I. E. SAN JUAN DE URABA** del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2023ER054213** del **18 de diciembre de 2023**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS, al educador (a) DIAZ OROZCO ISAAC DAVID, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.102.798.507, vinculado (a) en Propiedad Secundaria Matemáticas, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el Grado 2 Nivel A, con título de Magister.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 18 de diciembre de 2023, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia el presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación	M	14-3-20
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	1/16	(5/02/2
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	Kulley	15-3-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	hunica Beltan m.	12-03-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	Hunt	12-03-2024



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"